



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2019-01016-00**

Teniendo en cuenta que **FAMISANAR E.P.S. S.A.S.** se pronunció mediante comunicación de 26 de mayo de 2020, se corre traslado de la misma al agente oficioso de la señora **MARÍA DEL CARMEN ALCARCEL AMADOR** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, se manifieste sobre su contenido.

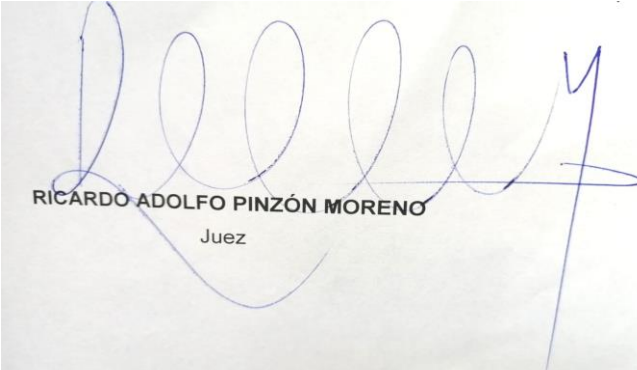
Asimismo, se requiere a la aludida demandada para que, dentro de dicho lapso, aporte la constancia emitida por la plataforma de correo electrónico empleada, en la que aparezca registrado que las misivas de 5 de agosto de 2019 y de 22 de mayo de 2020 sí fueron entregadas a su destinatario.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6º del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; al agente oficioso, adjúntesele la comunicación que remitió la demandada el 26 de mayo de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

